

**5908** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de la Salud y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la aplicación del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1990), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 20 de junio de 1991, entre el Instituto Nacional de la Salud y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la aplicación del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES), que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 20 de febrero de 1992.-El Director general, Francisco Javier Rey del Castillo.

**Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General del INSALUD para la aplicación del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES).**

En Toledo, a 20 de junio de 1991.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Antonio Pina Martínez, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Y de otra, el Ilmo. Sr. don Jesús Gutiérrez Morlote, Director general del INSALUD.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir, en nombre de las entidades que representan.

#### MANIFIESTAN

Primero.-Que la Ley 3/1986, de 16 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su Exposición de Motivos pone de manifiesto la necesidad de aunar los esfuerzos de las distintas Administraciones Públicas en orden a la consecución de una política social moderna, eficaz y solidaria que permita estructurar los Servicios Sociales de forma coordinada y que conduzca a una concepción amplia del Bienestar Social.

Segundo.-Que es voluntad de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y el INSALUD colaborar en el establecimiento de los cauces necesarios para la recopilación de toda la información sobre Servicios Sociales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la aplicación de criterios comunes para la evaluación y registro de los datos obtenidos.

Tercero.-Que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por medio de la Dirección General de Bienestar Social, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas y con la intención de homologar y normalizar la información recopilada sobre Servicios Sociales, ha implantado el Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES), cuyo objetivo primordial consiste en la obtención de datos relativos a las características y demandas de los usuarios de los Servicios Sociales, y a las actividades y recursos desplegados por éstos para la satisfacción de tales demandas.

Cuarto.-Que el INSALUD, Entidad competente para la administración y gestión de Servicios Sanitarios (cuenta con profesionales de Servicios Sociales que prestan apoyo a los EAP e Instituciones Sanitarias), y que conjuntamente con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, está interesada en la aplicación, dentro de su ámbito de actuación, del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES) implantado por la Consejería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el fin de contribuir a la obtención de la información necesaria para que los Servicios Sociales se presten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la demanda real de los usuarios de los mismos, facilitando la coordinación de recursos entre los mismos.

En base a las anteriores consideraciones, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Dirección General del INSALUD acuerdan formalizar las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto la implantación del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES) por el INSALUD, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para su aplicación por los profesionales de Servicios Sociales que trabajan en Centros dependientes del mismo, con el fin de

que los datos recogidos contribuyan a mejorar la prestación de los Servicios Sociales y la coordinación entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el INSALUD, en materia de Servicios Sociales, mediante los soportes de información que figuran como Anexo.

Segunda.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social se compromete a facilitar la formación adecuada a todos los profesionales del INSALUD encargados del funcionamiento del INFRES y la documentación necesaria para su puesta en marcha.

Tercera.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social suministrará al INSALUD los documentos y material necesarios para lograr la continuidad del Sistema de Información, Registro y Evaluación Social (INFRES).

Cuarta.-Las Bases de datos que se generen como resultado de la aplicación y funcionamiento del INFRES y no sean considerados de carácter y uso confidencial, podrán consultarse conjuntamente por la Consejería y el INSALUD.

Quinta.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social financiará los gastos iniciales ocasionados con objeto de la formación del personal de Servicios Sociales necesario para la puesta en marcha del INFRES.

Sexta.-El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991, pudiendo renovarse, total o parcialmente, de forma automática y con carácter anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes efectuada con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.-El Director general del INSALUD, Jesús Gutiérrez Morlote. El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Antonio Pina Martínez.

#### ANEXO

##### Documentos de obligada cumplimentación por los profesionales de Servicios Sociales dependientes del INSALUD

Dadas las características específicas del trabajo que los trabajadores sociales dependientes del Instituto Nacional de la Salud vienen desarrollando habitualmente con una mayor dedicación a las tareas sociales complementarias del proceso asistencial y rehabilitador del usuario del Sistema Nacional de Salud, serán de obligada cumplimentación los siguientes documentos:

1. Hoja número 1.

Documento Base de Información Social: Completa.

2. Hoja número 2:

Situación Laboral y Económica: Completa. (Excepto «Bienes Patrimoniales».)

3. Hoja número 3:

Nivel de Estudios y Escolarización.  
Enfermedades y Minusvalías.

4. Hoja número 4:

Información Económica y Complementaria  
Datos del Hábitat Familiar.

5. Anexo II:

Información Adicional

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**5909** *ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se convoca la Muestra INJUVE de Arte Joven 1992.*

Con objeto de propiciar el acceso a la profesionalidad de los nuevos creadores en el campo de las Artes Plásticas y Visuales, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la Muestra INJUVE de Arte Joven 1992, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de febrero de 1992.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

## ANEXO QUE SE CITA

## Bases

Primera.-Se establecen cinco modalidades: Pintura, escultura, instalación, fotografía y vídeo.

Segunda.-Podrán inscribirse los jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, con edades comprendidas entre los dieciocho y treinta años, cumplidos éstos en 1992.

La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante la presentación o envío del boletín de inscripción que figura al final de estas bases debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de TIVE, a las Oficinas del Ministerio de Asuntos Sociales, sitas en las Delegaciones del Gobierno o a los Gobiernos Civiles. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior de la presente convocatoria finalizará el 30 de abril de 1992.

Cuarta.-Cada participante acompañará al boletín de inscripción:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que acredite su edad.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base segunda deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

b) Currículum artístico.

c) Un dossier que, según la modalidad en la que se inscriba, se compondrá de:

Pintura, escultura e instalación: Fotografías en color o diapositivas de las obras.

Fotografía: Copias de sus fotografías en un tamaño no inferior a 20 por 30 centímetros.

Vídeo: Copia en cualquier sistema de los vídeos.

Quinta.-El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado Técnico, cuyo fallo será inapelable, que seleccionará hasta un máximo de quince artistas, cuyas obras compondrán la exposición.

Sexta.-Con independencia de lo que se determina en la base octava, los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros o eventos culturales o artísticos de Europa, sufragado por el Instituto de la Juventud, en fecha que se determinará por el mismo.

Séptima.-La exposición de las obras seleccionadas se realizará en Madrid dentro del año 1992.

A tal efecto las obras deberán remitirse al lugar que previamente indicará el Instituto de la Juventud a los seleccionados, siendo por cuenta de este Organismo los gastos de transporte y montaje.

El Instituto de la Juventud asegurará, por un máximo de 300.000 pesetas, cada una de las obras que concurran a la exposición.

El Instituto de la Juventud posibilitará, de acuerdo con los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas que lo deseen, la realización itinerante de la exposición.

Octava.-El Instituto de la Juventud adquirirá, por una cuantía máxima de 2.500.000 pesetas, obras de los artistas seleccionados, con destino a sus fondos artísticos.

A tal efecto, el Jurado Técnico a que se refiere la base quinta, propondrá las obras a adquirir, debidamente valoradas.

Novena.-La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

## MUESTRA INJUVE DE ARTE JOVEN 1992

## (Boletín de inscripción)

Nombre ..... apellidos ....., domicilio .....  
 número ....., teléfono ..... localidad .....  
 código postal ..... provincia .....

Lugar donde se puede visitar la obra .....

Modalidad (señala con una X lo que proceda):

- Pintura  
 Escultura  
 Instalación  
 Fotografía  
 Vídeo

..... a ..... de ..... de 1992.

(Firmado)

El Instituto de la Juventud, Madrid

## 5910

ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se convoca la Muestra INJUVE de Jazz para Jóvenes Intérpretes, 1992.

Con la finalidad de favorecer la promoción de Jóvenes intérpretes, tanto solistas como conjuntos de jazz, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la Muestra INJUVE de Jazz para Jóvenes Intérpretes, 1992, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 17 de febrero de 1992.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

## ANEXO QUE SE CITA

## Bases

Primera.-Pueden concurrir a esta convocatoria los grupos o solistas de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, profesionales o aficionados que interpreten jazz, con edades comprendidas entre los quince y treinta años, cumplidos éstos durante el año 1992.

Los grupos podrán incluir un participante que supere la edad de treinta años.

Segunda.-La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante la presentación o envío del boletín que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de TIVE, a las oficinas del Ministerio de Asuntos Sociales, sitas en las Delegaciones del Gobierno o a los Gobiernos Civiles. En todo caso se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior finalizará el 30 de abril de 1992.

Cuarta.-Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, según modelo adjunto, deberá remitirse:

Currículum (biografía, partituras, críticas periodísticas, y toda aquella documentación que avale el trabajo realizado).

b) Relación nominal de los componentes del grupo especificando edad e instrumentos que toca cada uno.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad del solista o de cada uno de los componentes del grupo.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base primera, deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

d) Una cinta cassette (maqueta), disco o vídeo grabados recientemente, con la mayor calidad posible, por el grupo o solista.

Quinta.-El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado Técnico que seleccionará de entre los solicitantes, un máximo de cuatro grupos o solistas que participarán en la Muestra, así como dos suplentes.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 30 de mayo.

Sexta.-Cada grupo o solista participante en la Muestra realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración. El orden de la misma se fijará previo sorteo, y los músicos seleccionados sólo podrán actuar en un grupo.

Séptima.-El Instituto de la Juventud designará a una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a esta Muestra.

Octava.-La Muestra se realizará en la ciudad de Ibiza en la fecha del mes de julio de 1992, que oportunamente se determinen, con la colaboración de la Dirección General de Juventud de la Consejería Adjunta a la Presidencia del Gobierno Balear y el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Novena.-Los gastos de viaje y alojamiento (en régimen de media pensión) de los seleccionados para participar en la Muestra, serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-El Instituto de la Juventud otorgará a todos los grupos o solistas seleccionados un premio en metálico de 325.000 pesetas, por su participación.

Asimismo se otorgarán, a propuesta del Jurado de la Muestra, los siguientes premios: